



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2020-00158-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud promovida por CONSTRUCCIONES BUENDÍA Y LÓPEZ S.A.S., contra JAIRO ANTONIO RIVEROS CANGREJO, por el siguiente defecto:

1). La sociedad que según el escrito postulativo actúa como peticionaria es distinta a aquella que otorgó el mandato. Debe aclararse esta inconsistencia.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito inaugural.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la empresa implorante el término de 5 días para que rectifique la anotada incorrección, so pena de rechazo, advirtiéndose que los ajustes deberán incorporarse en un solo escrito, con el objetivo de lograr claridad y síntesis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARME

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

3 - 7 - 2020

SECRETARIA

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccaef3f9cc4f2e7af3b41a6c3eab66a01ea076f0bdcc4d93703e12909db4b61**
Documento generado en 01/07/2020 01:45:12 PM